



CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL

SECRETARÍA GENERAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Perfil requerido:	ACREDITAR FORMACION COMO PSICOLOGO	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	
Funcionario solicitante:	LAURA CRISTINA CACERES NIÑO	
Fecha de la solicitud:	13 DE FEBRERO DE 2025	
Radicado:	2025-07000-002156-3	
No. Cargos y perfiles en la Planta de Personal	DENOMINACIÓN DEL CARGO	No. 020-105-222-219
	ASESOR SECRETARIO DE DESPACHO PROFESIONAL ESPECIALIZADO PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GRADO 14° GRADO 13° GRADO 12° GRADO 11° GRADO 10° GRADO 08°
	TOTAL CARGOS	07

2. CONCLUSIONES:

Que, revisada la planta Central de la Administración Departamental existente, el personal profesional de ese perfil, ubicado en las diferentes Secretarías, áreas o dependencias de la Gobernación es insuficiente para atender la siguiente necesidad: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PSICÓLOGO PARA EL APOYO A ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES EN EL MARCO DE LA INCLUSION Y EQUIDAD EN LA EDUCACION EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES FOCALIZADAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y QUE COMPRENEN LA ZONA DE OCAÑA."

3. OBSERVACIONES:

Esta certificación se expide conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, modificadorio del artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, según el cual:

Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando es imposible atender la actividad con personal vinculado a la planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del mismo, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Así mismo, y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° ibídem, se recuerda que: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Esta certificación se expide a solicitud del Jefe Inmediato, que analizada la carga laboral del personal de planta de la respectiva dependencia, Área y/o Secretaría a su cargo, se ha previsto la necesidad de reforzarla con el personal aquí solicitado.

San José de Cúcuta, 13 DE FEBRERO DE 2025

JULIO CESAR SILVA RINCÓN
Secretario General

PROYECTO	VIVIANA BOTELLO PRADILLA PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
REVISÓ	LUIS ALBERTO GOMEZ ANGULO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
APROBÓ	SANDRA YANETH QUINTERO PROFESIONAL ESPECIALIZADO	

nielsen Aito